



SECRETARIA DE DEFENSA GREMIAL SECUNDARIA, ESPECIAL Y SUPERIOR.

25 de Mayo 427. Córdoba. TE 410-1450-4101440- correo electrónico uepc@uepc.org.ar

Córdoba, 04 de junio de 2014.

A la
Sra. Secretaria de Educación
Prof. Delia Provinciali
S/D

Quien suscribe, DANIEL ZALAZAR, en mi carácter de Secretario de Nivel Secundario, Especial y Superior de la UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, se dirige a Ud. a fin de exponer y requerir lo siguiente:

En cuanto al **Levantamiento de disponibilidades** se establece en el Anexo IV del Instructivo Administrativo – Cronograma 2014: *“...De acuerdo a lo establecido en el Artículo N°141 del Decreto Ley 214-E-63 y su modificatoria por Ley N° 9822 las disponibilidades podrán ser levantadas durante todo el año, debiendo el docente presentarse en todos los Establecimientos Educativos que publiquen vacantes (con carácter titular y en primera convocatoria) en la Pág. WEB y en los cuales el mismo tenga interés, indistintamente de las Direcciones General de Nivel a los que pertenezcan los Establecimientos Educativos sin necesidad de estar inscripto en la convocatoria de ese Establecimiento, ni poseer horas cátedra en el mismo...”*

En este marco han surgido consultas referidas a si es pertinente levantar disponibilidad de horas o cargos de nivel secundario (código 13910) perteneciente a alguna de estas Direcciones : DGESEc, DGETyFP y DGJyA en institutos pertenecientes a la DGESE (código 13900); o a la inversa. La duda es si hay algún impedimento porque si bien la letra de la norma enuncia *“indistintamente de las direcciones General de Nivel a los que pertezcan los Establecimientos Educativos”* las horas tienen distinto código 13910 y 13900 con una diferente carga presupuestaria.

Por lo anteriormente expresado es que solicitamos que la Secretaria de Educación de la Provincia de Córdoba y por su intermedio a quien corresponda dictaminar sobre la instancia administrativa descripta anteriormente.

Sin más, saludo a Ud. atte.



Gobierno de la Provincia de Córdoba
Consulte su trámite en la página www.cba.gov.ar



358805 001 314



Daniel Zalazar
DANIEL ARMANDO ZALAZAR
SECRETARIO GREMIAL DE NIVEL
MEDIO, ESPECIAL Y SUPERIOR
U.E.P.C.



SECRETARIA DE DEFENSA GREMIAL SECUNDARIA, ESPECIAL Y SUPERIOR.

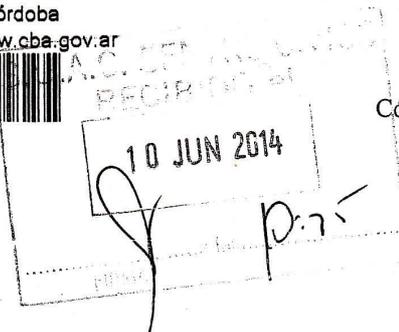
25 de Mayo 427. Córdoba. TE 410-1450-4101440- correo electrónico uepc@uepc.org.ar

Gobierno de la Provincia de Córdoba

Consulte su trámite en la página www.cba.gov.ar



358818 001 014



Córdoba, 02 de junio de 2014.

Sra. Secretaria de Educación
Prof. Delia Provinciali
S/D

Quien suscribe, DANIEL ZALAZAR, en mi carácter de Secretario de Nivel Secundario, Especial y Superior de la UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, se dirige a Ud. a fin de exponer y requerir lo siguiente:

Nuevamente acerca a Ud. nuestra preocupación por el nombramiento de los diferentes cargos (por ejemplo: Coordinadores de curso, bibliotecario, etc.) en **Horario mosaico**, y reitero los motivos (presentados en nota de fecha 30 de mayo 2013) por los cuales creemos que esta organización del trabajo es perjudicial para el trabajador que:

- Multiplica el trabajo del agente pero a su vez no le permite el conocimiento profundo del universo de la escuela, puesto que debe conocer al menos dos turnos.
- Impide y/o dificulta al trabajador tomar otro cargo (recordamos que para la incompatibilidad estos cargos equivalen a 12 hs), y hoy en la gran mayoría se ofrecen cargos en horarios correspondientes a un turno.
- No existe en nuestro estatuto dicha figura, es más el Decreto 3489/69 en su art. 91 indica: *"El personal directivo, los secretarios y prosecretarios de establecimientos o triple turno, deberán desempeñar sus funciones en un turno y sus cátedras en otro..."*
- También es menester recordar que los agentes que se presentan a las convocatorias de cargos son Docentes con titulación específica, por lo que la posibilidad de acumulación laboral se da en cargos de igual función (ej: bibliotecarios, preceptores, gabinetistas, etc.)

En este contexto me parece oportuno acercar a Ud. la publicación del cargo de coordinador de curso del IPEM 159 ARISTOBULO DEL VALLE cuyo horario es el siguiente:

- Jueves: 13 a 15 y de 17 a 18,30hs
- Lunes 07,45 a 12,45 y 13,30 a 18,30hs.
- Martes 07,45 a 14hs
- Viernes 7,45 a 9,05 - 11,20 a 12,45 y 13 a 17,40hs.

Como se puede observar el día miércoles la escuela no tiene coordinador de curso. El jueves primero dos horas, después una hora y media . El lunes cinco horas por la mañana y cinco por la tarde, lo que hace un total de 10 horas. Los martes seis horas con 15 minutos. Y los viernes se divide la mañana en una hora y 20 minutos, después una hora y 25 minutos y finalmente cuatro horas y 40 minutos. Es claro que este horario es inviable y muy poco podrá hacer el coordinador en horarios absolutamente entrecortados y posteriormente recortados.

Lo expresado es solo otro ejemplo de incomprensible prestación de un cargo docente y lamentablemente **no es el único caso**, consideramos pues que esto amerita en carácter de URGENTE un **dictamen** que ponga claridad en lo que se refiere a la distribución horaria de prestación de "cargos" tanto directivos como de base, con o sin alumnos a cargo.

Sin más, saludo a Ud. atte.


DANIEL ARMANDO ZALAZAR
SECRETARIO GREMIAL DE NIVEL
MEDIO, ESPECIAL Y SUPERIOR
U.E.P.C.